



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HIRU AUZO PARA EL DESARROLLO DEL “PLAN DE ACTUACIÓN 2019”

Ref.: 190603/Col.

En Bilbao, a 17 de junio de 2019

COMPARECEN

De una parte, D. XABIER OCHANDIANO MARTINEZ, en su calidad de Presidente de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., con N.I.F. Q-4800731-D, y domicilio en c/ Navarra, 5. 48001 Bilbao.

Y de otra, D^a ITZIAR GONZALEZ CALVO, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HIRU AUZO, en adelante “la ENTIDAD BENEFICIARIA”, con N.I.F. G95438529, y domicilio en Lehendakari Aguirre, 153-Bajo, 48015 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- Que la ENTIDAD BEBEFICIARIA, es una asociación que realiza acciones de diversa índole en los barrios de San Ignacio, Ibarrekolanda y Elorrieta para la promoción de los citados barrios, dando visibilidad al tejido asociativo y comercial y contribuyendo a su dinamización mediante múltiples actividades de animación y atracción.

III.- Que la ENTIDAD BENEFICIARIA tiene previsto un “Plan de Actuación 2019” que prevé actividades de fidelización consistentes, en fiestas, mercadillos o campañas estacionales concretas, entre otras.

IV.- Que con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación en los presupuestos del año 2019 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., de una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HIRU AUZO por un importe de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€).

Por todo ello, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización del "Plan de Actuación 2019" propuesto por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de llevar a cabo las acciones planteadas en su propuesta de actuación anexa. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA E.P.E.L.

Por su parte, BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CATORCE MIL EUROS (14.000,00€) como subvención para la realización del citado plan.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de DOCE MIL SEISCIENTOS EUROS (12.600,00 €) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
- Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).

- Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA E.P.E.L., que contendrá:

- o Relación de ingresos de las actividades realizadas.
- o Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
- o Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
- o Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA EPEL se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente, que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- o Se admitirán los gastos directamente relacionados con las actividades de dinamización del barrio presentadas en la propuesta de actuación.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenian debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.). En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra Bilbao Ekintza, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA EPEL ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA EPEL se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, E.P.E.L., además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA, E.P.E.L. para instar la

resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y ss, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA EPEL

ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES HIRU AUZO,

Fdo. XABIER UCHANDIANO MARTÍNEZ

Fdo. ITZIAR GONZALEZ CALVO

